

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2023

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	007261

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Legislativo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. El acto consistente en la revisión derivada el Requerimiento de Información (sic), contenida en el oficio ASENL-AEED-D1-PE01-06-CP-02/2023, emitido el 20 de abril de 2023 por el Lic. Guillermo Fernán Lacavex Barragán, Supervisor de Auditoría adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, mediante el cual se requiere a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Nuevo León la siguiente documentación:

1. Proporcionar los convenios celebrados, acuerdos de coordinación y de colaboración con la Federación, los Estados y Municipios, así como con instituciones públicas y privadas, personas físicas o morales, entidades del gobierno central y paraestatal, así como la evidencia del desarrollo de acciones y programas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria por parte de la titular de la misma.
2. Proporcionar evidencia de la participación en el cumplimiento de la dirección técnica y administrativa por parte de la titular, en el desglose del presupuesto de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, por programas y objetivos en donde se informe el total de incursos presupuestados y autorizados, indicando el origen del recurso y mencionar su fondo, programa o ramo.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2023

3. Proporcionar evidencia de las propuestas de los objetivos, metas y prioridades del Plan estratégico y programas aplicables de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que cuente con la aprobación del Consejo y evidencia de la propuesta donde participa la titular.
4. Proporcionar la evidencia de participación de la titular en el diseño de los lineamientos esquemas e indicadores para la recepción, integración y seguimiento de la información del Programa Operativo Anual (POA) y cualquier otro documento relativo a los objetivos y acciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, correspondientes al ejercicio 2022; así como presentación de informes y avances al Consejo.
5. Proporcionar evidencia de la operación y administración del Catálogo Estatal de Trámites, Servicios y la información recibida de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, autorizado por la titular y vigente para el ejercicio 2022.
6. Proporcionar información de la implementación de medidas necesarias para el cumplimiento de la ejecución de acuerdos y disposiciones del Consejo.
7. Proporcionar lineamientos del sistema de implementación a que se someten a los procesos de mejora regulatoria, los proyectos regulatorios, así como sus correspondientes análisis, debidamente autorizados por la titular.
8. En relación al Programa Estatal, entregar evidencia de la participación en la coordinación, así como en la ejecución de las acciones generadas por el programa mismo.
9. Presentar la información que se generó respecto de la elaboración del Programa Anual y sus avances en su presentación para la aprobación ante el Consejo.
10. Proporcionar invitaciones, minutas, sesiones de trabajo, comisiones, juntas, reuniones, acerca de la participación de la titular como enlace ante los órganos públicos de los tres órdenes de Gobierno.
11. Explicar y proporcionar información acerca de la implementación de los mecanismos, logística para la capacitación y asesoría técnica autorizado por la titular, en materia de mejora regulatoria.
12. Presentar lista de Informes de duplicidad de regulaciones o trámites autorizados por la titular ante la Federación.
13. Proporcionar expediente laboral como servidor público y experiencia profesional en el área correspondiente, de la actual titular.
14. Proporcionar el sistema de indicadores del Programa Estatal aprobado por el Consejo y autorizado por la titular.
15. Proporcionar las recomendaciones propuestas al Consejo por parte de la titular de acción inmediata que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad.
16. Proporcionar los lineamientos elaborados por la titular y aprobados por el Consejo, para la elaboración, presentación y recepción de los Programas de mejora regulatoria y simplificación administrativa.
17. Presentar los informes e indicadores elaborados por la titular y presentados al Consejo sobre los programas anuales.
18. Contestar Anexo 1. Detalle de todos los Programas operados por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. (En particular del programa Agiliza NL durante el ejercicio 2022).
19. Proporcionar el Marco normativo completo que le sea aplicable a la Comisión, incluyendo sus reglamentos, reglas de operación, circulares, políticas

de integridad, código de ética, código de conducta, actas de comité, lineamientos, acuerdos, publicaciones oficiales y demás disposiciones de observancia general que reglamenten la operación de la Comisión, vigente en el ejercicio 2022. Así mismo, especificar lo relacionado al Anexo 1.

20. Proporcionar los Manuales de Organización, de políticas y procedimientos y demás documentos que reglamente la operación de la Comisión y lo correspondiente a los programas del Anexo 1.

21. Organigrama general de la Comisión, con puestos y nombre del personal, autorizado y vigente para el ejercicio 2022, así como el organigrama específico de las áreas responsables de llevar a cabo el cumplimiento de los programas mencionado en el Anexo 1. Proporcionar copia del manual de organización, donde se detalle el mismo.

22. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y/o cualquier otro documento relativo a la medición del objetivo de los programas mencionados en el Anexo 1, especificando si fue utilizada para sus fines durante el ejercicio 2022.

23. Informar si existe o no acuerdo de reserva (información confidencial) en relación con la información proporcionada en contestación a este Oficio.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d)⁶, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 293/2023, 304/2023 y 309/2023** al reclamarse *distintos actos concretos de contenido similar*, dado que en

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2023

todos estos asuntos se combaten requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **310/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste. CCC.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:16Z / 10/05/2023T18:34:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 d9 20 01 2d a8 05 71 70 b0 7c 34 86 98 2f 8f c6 c6 5c 1b 93 9b b0 8a 65 4a 82 ac 23 be 75 ed 29 33 b3 8f 56 1c be 84 d3 f4 00 ac 36 8d bc ad 76 a6 4f 20 6d 7e 85 b8 d2 74 27 63 28 1e 24 aa d3 69 5d 75 b9 b9 15 fe 9a b8 4a e8 48 c1 9b 71 48 b7 c3 b0 f6 8e 78 e1 48 bb 7b e3 b5 a6 4a b3 16 79 4f d6 e9 73 40 03 79 9d 8f 0e 2e ca 32 2b ef 10 29 4c 33 be 88 a3 9f 75 c1 e0 57 81 5a c4 d0 cf 52 b3 82 a0 eb 56 08 b6 a2 01 b2 eb 60 32 92 de 0c c7 3b 91 dc 42 df 80 1b d4 21 8f 44 1c ca 5e f7 26 3c 7d b5 55 4e 27 61 db 6d 83 39 38 4a 15 9b cb 48 f2 33 62 e6 cb 05 ad e0 fd db 18 1f 81 c4 35 a8 16 ce 23 ae 94 ad a7 2b f9 a1 19 be 05 75 ce fc 9a 2a 63 87 88 39 d8 8b e7 8e 7d 5b 11 c8 cb 93 c6 be 6f 1d c6 e8 b1 39 83 ea d6 ef d3 c5 ac f1 34 c3 8b 67 73 f1 36 5c f5 c6 d1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:16Z / 10/05/2023T18:34:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:16Z / 10/05/2023T18:34:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5775146			
	Datos estampillados	D0B622375A0C7729EE05E9B0D9AD4D1255EEB98896C1B687286EFDCCDCD84BBCF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T20:46:51Z / 08/05/2023T14:46:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 97 68 0f 7e 22 f4 d2 fc d4 c4 29 6a 39 b5 29 e0 d9 96 73 89 4c 1a 0e 0a 3c 87 26 4f 75 14 c7 09 0b da 7c 38 2f 64 a8 7b 30 f7 54 2d 85 3d 87 86 b6 f5 a7 67 58 90 08 ac 05 9b b7 d2 7d b4 7d 5e c5 e0 00 26 da 8b f0 0d ae b4 a8 ac d9 c7 1c f3 a3 3e 8e 00 13 4c dd a3 59 30 6f f8 a3 eb ae be b1 6f cf bd 0d 4d 2a 9d 8f b4 df f0 fe d5 1c 22 ff 06 b7 90 52 2b 0c 9d e1 e1 c4 a9 d5 6e 96 53 52 c3 40 90 bd fd 78 bc be 60 f2 de 48 e7 e5 2a 8b 9c 2e 05 29 19 83 22 c2 ac d0 bd f7 d8 db 7c 31 ff ae f0 94 0e 42 d0 a9 59 7d 8c 84 f4 74 8d bf 01 68 5e 7f 2a 95 31 b0 bf 3f 3d a6 03 bc 8f 10 6b 8c 2f 3d d7 93 a0 4a fb 5e e8 11 3a 7f 5e ee ce 80 9b 85 e9 cc d3 b9 a0 ef b5 5f 1f 86 7c c0 19 39 ef fe 19 ed 19 4c 9a cb 22 68 34 77 ca 6c da 38 5b 75 da 46 b4 17 16 4b f2 a1 4e c2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T20:47:54Z / 08/05/2023T14:47:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T20:46:51Z / 08/05/2023T14:46:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5763019			
	Datos estampillados	677DF7F5AF745E2034145090EC2F3EE9BBAC4A5238CCA46A535E54F5F6E7941F			